



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 291-2024-MDA/ALC

Amotape, 11 de octubre de 2024.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, a través del Informe N° 548-2024-MDA-OPP, de fecha 18 de septiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la NO disponibilidad presupuestaria para el proyecto denominado: **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS ANEXOS LA RINCONADA, COMUNEROS DIRECTOS Y SAN JORGE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con C.U.I N° 2473190, debido a que la municipalidad no cuenta con el presupuesto suficiente en genérica de gasto: 2.6 Adquisición de activos no financieros para ejecutar dicha inversión. Por lo que recomienda se solicite el financiamiento ante los diferentes niveles de gobierno tales como sedes ministeriales y otros entes públicos.

Que, por medio de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 227-2024-MDA/ALC, se aprueba la reformulación y actualización del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS ANEXOS LA RINCONADA, COMUNEROS DIRECTOS Y SAN JORGE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con C.U.I N° 2473190, donde su costo total de inversión asciende a S/. 16,653,460.49 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 49/100 SOLES), con precios vigentes al mes de septiembre del año 2024, bajo la modalidad de Ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA) y un sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS y con un plazo de 270 días calendarios.

Que, mediante el Memorándum N° 060-2024-MDA/A, de fecha 11 de Octubre de 2024, el alcalde Alejandro Egberto Castro Peña, solicita viáticos a la ciudad de Lima, a fin de gestionar en el Ministerio de Agricultura, el Proyecto de Inversión Pública denominado: **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS ANEXOS LA RINCONADA, COMUNEROS DIRECTOS Y SAN JORGE DEL DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con C.U.I N° 2473190.

Que, el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula los supuestos de ausencia o vacancia, prescribiendo lo siguiente: **“ARTÍCULO 24.- REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA. - En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.(...)”**.

Que, al ausentarse de manera voluntaria de la Municipalidad Distrital de Amotape, el alcalde, corresponde encargar el Despacho de Alcaldía, los días 14, 15 y 16 de octubre de 2024, al primer regidor hábil, esto es la regidora JESENIA DEL PILAR MEDINA ARISMENDIZ, identificada con DNI N° 03502645.

Que, el criterio antes señalado, ha sido reiterado por el Jurado Nacional de Elecciones, en el considerando cuatro de la Resolución N° 247-2014-JNE, de fecha 27 de marzo de 2014, que estableció: **“El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto en que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera**



voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, o ante ausencia de este último, en el Regidor hábil que le siga, conforme al artículo 24 de la LOM. Ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal, el mismo que se vería afectado si ante la ausencia, vacancia o suspensión de un alcalde, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones.

En esa medida, el ejercicio de dichas atribuciones es válido y no constituye causal de vacancia por el artículo 11 de la LOM, por más que el alcalde no haya emitido resolución de alcaldía u otro documento encargando al primer regidor el despacho de alcaldía. Esto último, no exonera de la obligación de probar dicha ausencia. Esta posición ya ha sido establecida por este colegiado electoral en la Resolución N.º 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006."

Que, con relación a la encargatura de funciones el Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N.º 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006, se estableció que la delegación es: "...la autorización que se concede a un funcionario para el desempeño de determinadas acciones, entendiéndose que las labores efectuadas en virtud de tal delegación son simultáneas con la labores desempeñadas por el titular y que son atribuidas por razones excepcionales como el caso de descongestionamiento de labores, por ejemplo; por ello la delegación de facultades resulta ser diferente a los casos de encargos de la gestión por ausencia del titular."

Que, habiéndose hecho esta aclaración del desempeño de la encargatura del despacho de alcaldía, por ausencia del titular, a fin de realizar las actividades descritas anteriormente, en la ciudad de Lima, resultando necesario encargar las funciones políticas, ejecutivas y administrativas del despacho de alcaldía, al primer regidor hábil.

Que, conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso 6º del artículo 20 y el artículo 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.º - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Amotape a la **Primera Regidora hábil JESENIA DEL PILAR MEDINA ARISMENDIZ**, identificada con DNI N.º 03502645, los días 14, 15 y 16 de octubre, debido a que el Alcalde, se encontrará en dichas fechas en la ciudad de Lima; conforme se explica en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.º - NOTIFICAR la presente Resolución a la primera Regidora que se indica en el artículo primero, a efectos que se encargue del despacho de Alcaldía, por el plazo establecido, en el cual, el Titular se ausenta del Distrito, así como su publicación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
G.M.

Todas las unidades orgánicas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
ALEJANDRO EGBERTO CASTRO PEÑA
ALCALDE